



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE TORIBIO CASANOVA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2024-MDTC

La Sacilia 09 de septiembre del 2024



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TORIBIO CASANOVA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TORIBIO CASANOVA



POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Toribio Casanova, Provincia Cutervo, Región Cajamarca; en Sesión Ordinaria N° 17-2024-CM/MDTC celebrada el 05 de septiembre del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias



VISTO: El Informe 006-2024-MDTC/DEMUNA, de fecha 04 de septiembre 2024 y el Acuerdo de Concejo N° 17-2024-CM/MDTC celebrada en Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en la instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "TORIBIO CASANOVA"
CUTERVO - CAJAMARCA
RUC:20226359215
CALLE SAN MARTIN S/N - CDRA 2 LA SACILIA

niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente –DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las leyes y resoluciones en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA -PROVINCIA DE CUTERVO-REGION CAJAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 27737

Artículo Primero.- Crear la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) del distrito de Toribio Casanova.

Artículo Segundo.- Disponer a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la DEMUNA en la estructura orgánica de la municipalidad, así como su implementación. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Sub gerencia de Servicios Comunes y Desarrollo Social. Asimismo, se dispone la elaboración de los documentos de gestión de esta dependencia conforme la ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "TORIBIO CASANOVA"

CUTERVO - CAJAMARCA

RUC:20226359215

CALLE SAN MARTIN S/N - CDRA 2 LA SACILIA

Artículo Tercero.- Designar a un responsable para la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente del Distrito de Toribio Casanova, con la finalidad que cumpla las funciones asignadas.

Artículo Cuarto.- Encargar a Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Servicios Comunes y Desarrollo Social y Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza, y a la responsable del Portal de Transparencia Estándar, su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORIBIO CASANOVA

Javier González Díaz
ALCALDE

JAVIER GONZALEZ DIAZ

ALCALDE

DNI N° 40782415